



**CONTRATO ITSX-PS-001-2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA REPRESENTADO POR EL ING. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DICHA ENTIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO: EL ITSX, Y POR LA OTRA PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ORTIZ PATRACA, EN LO SUCESIVO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL ITSX

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en veintiocho de febrero del año dos mil, el cual fuera publicado en la Gaceta Oficial del Estado en treinta de marzo de la misma anualidad; que con ese carácter forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado; y que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado Decreto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose registrado en el Federal de Contribuyentes (SHCP-SAT) con la clave fiscal: ITS000330380;
- b. Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1, 10, 40, 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 6, 9bis, 213 segundo y tercer párrafo, del Código Financiero para el Estado; 1, 26, 35, 55 primer párrafo, y 56 en lo aplicable del Decreto número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2024; y la fracción X del artículo 4 de su Decreto de Creación;
- c. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Sección 5a de la Reserva Territorial sin número, colonia Santa Bárbara, de esta ciudad;
- d. Que en su carácter de Director General y de acuerdo al nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de febrero de 2023, en relación con las disposiciones que al efecto contiene su decreto de creación, el artículo 15 y 18 fracción IX, el Ing. Walter Luis Saiz González es su representante legal, y cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de éste acto jurídico;
- e. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, así como para brindar el servicio público que le ha sido destinado, requiere mantener limpias e higiénicas sus instalaciones (pisos y ventanas en oficinas administrativas y aulas; sanitarios, banquetas y otras áreas de circulación), es decir, en condiciones óptimas de operación para la impartición del servicio público de educación superior;
- f. Que, como quedó de manifiesto en el Dictamen de Justificación y Procedencia de fecha tres de enero del 2024, el cual para todo efecto se anexa como parte integral de este instrumento, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, no cuenta, en su Estructura Orgánica, ni en su plantilla con personal suficiente para la atención de esta necesidad, por lo que requiere contratar el servicio con un tercero;
- g. Que mediante acuerdo SO/IV-03/2023,S, la Honorable Junta Directiva, máximo órgano de Gobierno, aprobó el Presupuesto de gasto para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Acuerdo en el que se contempla el

N1-ELIMINADO



ejercicio de recursos como gasto para la contratación del Servicio de Limpieza (partida 358 001) a prestarse en diversos bienes inmuebles del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa durante ejercicio dos mil veinticuatro, en tal razón, este ente cuenta con la Suficiencia Presupuesta requerida para hacer frente a las obligaciones financieras que de este contrato derivan; y,

h. Que **el servicio a contratar consiste en la limpieza de infraestructura física, en otras palabras, de los bienes inmuebles de la institución**, a saber: pisos y ventanas en las oficinas administrativas, el centro de información, el edificio de investigación, los laboratorios, los talleres, y las aulas; así como en los sanitarios, banquetas y otras áreas de circulación, canchas, patios, estacionamientos y domo de usos múltiples, en virtud de lo cual la contratación se realiza de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado, la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto de Presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz para el presente ejercicio, y, en lo aplicable, los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a. Ser una persona moral, según consta en la Escritura Pública 1,350, del Libro 228 de fecha treinta de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público de la Notaría Pública Número 14, del Segundo Distrito judicial del estado de Campeche, Ciudad del Carmen, Municipio Carmen., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave fiscal: PSC071130E22, cuya copia fotostática corre anexa al presente contrato y para los efectos forma parte del mismo;
- b. Que concurre a este acto representada por el C. Alejandro Ortiz Patraca, quien cuenta con la legitimidad, representación y poder suficiente, basto y necesario para la celebración en su nombre de este instrumento, tal como consta en el instrumento público número 499, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público número siete, del segundo Distrito del Estado de Campeche, poder que no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.
- c. Que en su objeto social se encuentra el de prestar servicios de limpieza a inmuebles; y que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas Planeación con el número: 36729, del cual, para efectos de comprobación, anexa copia fotostática;
- d. Que tiene capacidad jurídica, financiera y técnica para convenir y obligarse a prestar el Servicio de Limpieza de los bienes inmuebles del Instituto y sus dos extensiones, y que dispone de los elementos o personal propio para la prestación del servicio;
- e. Que conoce el alcance y los requerimientos del servicio solicitado por EL ITSX, y que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos y términos establecidos en el mismo
- f. Que para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 9Bis del Código Financiero del Estado, presenta, en original y copia para ser anexada a este contrato, las Constancias que señala el propio artículo; y,

N2-ELIMINADO 6



g. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en N3-ELIMINADO  
N4-ELIMINADO 2

III. DECLARAN LAS PARTES:

- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan;
- b. Que es su voluntad celebrar este instrumento legal, y que tal voluntad no se encuentra sujeta a vicios de ninguna especie, pues en la misma no incurrir dolo, error, violencia o lesión;
- c. Que, para efectos del presente instrumento, incluidos los de recibir notificaciones, citatorio o emplazamientos, establecen como domicilios lo que han quedado manifestados en sus previas declaraciones.
- d. Que conocen y son conscientes de la legislación federal y local que en materia de éste instrumento es aplicable, por lo que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** vende a **EL ITSX** el Servicio de Limpieza a prestarse al interior de las instalaciones del Instituto con el objetivo de mantener las mismas en el estado apropiado de limpieza para brindar el servicio público al que se encuentra afecto el Organismo Público, de conformidad con lo siguiente:

1. El servicio se pagará por unidad de servicio, a precio fijo por toda la vigencia del contrato y su prórroga en caso de convenirse;
2. La unidad de servicio a prestarse pagarse se conviene en servicio de limpieza por día, de conformidad con las características y especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, que para todo efecto se considera parte integrante del mismo.
3. El servicio deberá prestarse, conforme al **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, todos los días del año, y en los lugares siguientes:
  - a. Campus Central: Sección 5a de la Reserva Territorial (Avenida del Tecnológico) sin número, colonia Santa Bárbara, código postal: 91096, en Xalapa, Ver.,
4. El personal colaborador del **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, que sea por este asignado para cumplir con sus obligaciones estipuladas en este contrato, deberá presentarse a las instalaciones, y mantenerse dentro de las mismas portando gafete que lo identifique;
5. **EL PRESTADOR SERVICIO** deberá nombrar, entre los elementos que prestan el servicio en cada turno, un coordinador, de lo cual dará aviso escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**; las supervisiones al servicio contratado serán coordinadas entre las señaladas figuras.
6. Los materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio corren por cuenta y cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, quien deberá privilegiar el uso de materiales de adecuada calidad y amigables con el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales y Específicos que establecen los Criterios y Rubros que deben considerar las Dependencias y Entidades al realizar Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las Compras Sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal;





7. Resulta a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el retiro y desecho de los útiles y materiales sobrantes, incluidos los de jarcería, que se usen en el curso y para la prestación del servicio. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a que el surtido de materiales higiénicos para los sanitarios (papel higiénico, jabón líquido para manos y toallas de papel para manos) sea el suficiente para que los mismos siempre se encuentren disponibles, al efecto **EL ITSX** pone a disposición de aquel un espacio al interior de sus instalaciones que funcionará como bodega para estos materiales.
8. El servicio contratado no incluye servicios de jardinería, mantenimiento y remozamiento de áreas verdes; limpieza de azoteas o sistemas de desagüe en las mismas; limpieza o desinfección de tanques, aljibes o cualquier otro tipo de depósito de agua, limpieza de fosas sépticas, u otros servicios de similar o análoga naturaleza.
9. El personal asignado por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, deberá dar estricto cumplimiento, seguimiento y control de consignas turnadas por las áreas directivas del Instituto; elaboración y entrega de reportes al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales quincenales y, en general todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto materia de este contrato.

**SEGUNDA. PAGO.**

**EL ITSX se compromete a pagar a precio fijo, y de manera quincenal, a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, la cantidad de \$242,857.14** (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**EL ITSX** pagará el servicio efectivamente recibido contra entrega del documento fiscal correspondiente (CFDI) dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del mismo.

**LAS PARTES convienen que el pago se efectúe mediante transferencia bancaria a nombre de PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V. a la cuenta** N7-ELIMINADO 67 **CON CLAVE INTERBANCARIA** N8-ELIMINADO 67 **de la entidad financiera** N9-ELIMINADO 67

**TERCERA. VIGENCIA.**

Este contrato tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTA. DEL SERVICIO Y SU SUPERVISIÓN**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a proporcionar el servicio de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, a entera satisfacción de **EL ITSX** y bajo la supervisión del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de este último.

La supervisión del servicio consistirá en revisiones aleatorias, que constatarán al momento de realizarse la supervisión que las áreas en las que se esté prestando el servicio estén limpias o en proceso de limpieza. Cada acto del proceso de Supervisión se hará constar en el formato Anexo Dos de este instrumento, debiendo acompañarse el mismo con un reporte fotográfico que contenga las acciones de supervisión.

**EL PRESTADOR** del servicio deberá presentar a solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **EL ITSX**, como entregable anexo al CFDI que ampara el cobro del servicio prestado, el número de formatos denominado **REPORTE FOTOGRAFICO** que se incluyen en este contrato como Anexo dos.

N6-ELIMINADO 67



#### QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

En relación con el uso de procesos, insumos o infraestructura, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ello manera indubitable e inobjetable, a **EL ITSX**.

En relación con la información de carácter personal que en, o para él, cumplimiento del objeto de este contrato, reciba u obtenga **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, queda entendido que la misma no es trasladada al mismo para un fin diverso al señalado como objeto de este contrato, por lo que en relación a la misma **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, absteniéndose de conservar cualquier tipo de copia, física o digital de dicha información, así como de trasladar la misma a terceros distintos a **EL ITSX** o su personal directivo, las partes dan a esta cláusula el sentido de un convenio de confidencialidad, por lo que establecen que en caso de violación del mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** pagará a **EL ITSX**, como pena convencional el equivalente a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización (UMAs) vigentes al momento en que se presente cada caso comprobado que implique el uso de los señalados datos personales.

Son a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** todas las obligaciones fiscales y laborales que en cumplimiento al objeto de este contrato se causen.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga en todo momento, y para el caso de que se entablara alguna demanda de índole laboral o de alguna otra naturaleza, a salvar y deslindar de manera inmediata y de toda responsabilidad a **EL ITSX**, debiendo para ello, en su caso, sufragar los gastos y cubrir a su costa las responsabilidades que, por los procesos judiciales, incluidos los laborales, se pudieran derivar en contra de **EL ITSX**, aún cuando los mismos se relacionen con la prestación del servicio.

Resultan a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los desperfectos y daños que, por el uso de insumos, materiales o herramientas, por negligencia o culpa propia o de su personal pudiera ocasionar en los bienes de **EL ITSX** con motivo o en relación con la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### SEXTA. CESIÓN.

Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de tercero alguno.

La contravención por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **EL ITSX**, y una pena convencional a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** equivalente a 5,000 (cinco mil) UMA's (Unidades de Medida y Actualización).

#### SÉPTIMA. RESCISIÓN.

En cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, siendo suficiente para ello comunicar por escrito al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

#### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Además de las señaladas en diversas cláusulas de este instrumento, las partes acuerdan como penas convencionales:



- a) A cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, por la ausencia de cada turno solicitado y no prestado, el equivalente a 10 (diez) UMA's;
- b) A cargo de la parte que rescinda el contrato, el equivalente a un quinto del valor de la vigencia no cumplida del contrato calculado sobre el máximo de turnos que pudieran solicitarse o prestarse.

Las penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se harán efectivas mediante descuento a efectuarse al momento de realizar cualquier pago, no obstante que efectúe el servicio en forma parcial.

#### **NOVENA. RELACIONES LABORALES.**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** empleará por su cuenta el personal necesario para la prestación d servicio contratado, por tanto, quedan bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones relativas a la seguridad social de los mismos, incluyendo las que se derivan de la Ley del INFONAVIT y, en general, es responsabilidad de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asegurarse de que todo su personal se ajusta a las obligaciones que por Ley deben cumplirse en materia de seguridad personal relacionada con prestación del servicio a prestarse, por lo que de manera indubitable e inobjetable queda establecido que los empleados del servicio contratado se encuentran única, jurídica y exclusivamente relacionados con **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** como su empleador, por ende no podrá considerársele bajo ningún supuesto a EL ITSX como patrón, o patrón solidario o sustituto, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** asume de manera exclusiva las responsabilidades que de tal relación se deriven.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, en relación con los elementos o personal asignado para la prestación objeto de este contrato, él es el único patrón, liberando a **EL ITSX** de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social; por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a entregar cuando por escrito así lo requiere **EL ITSX**, y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, los números de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos o personal con el que presta el servicio contratado.

Es obligación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** que todo su personal cuente con la debida acreditación de Seguridad Social, por lo que deberá indicar al mismo que durante su estadía en las instalaciones de **EL ITSX**, deberá exhibir documentación que así lo acredite, debiendo, para el caso de que el personal directivo EL ITSX lo requiera, exhibir la misma.

#### **DECIMA. FIANZA.**

Con el objeto de garantizar la prestación del servicio contratado, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar, dentro de los 10(diez) hábiles posteriores a la firma de este contrato, fianza en los términos siguientes;

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
PARA GARANTIZAR POR PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: ITSX-PS-001-2024, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V., RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, POR UN MONTO MÁXIMO GLOBAL DE HASTA SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N., INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO.- ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA





DE HASTA POR SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROPIO CONTRATO.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA \_\_\_\_\_ EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE DICHO CONTRATO, B) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, C) QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA, D) QUE ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZZLAVE, E) QUE ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO REFERIDO EN ESTA FIANZA, F) QUE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA SEIS MESES POSTERIORES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS Y PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, G) QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y H) Y QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. "NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" FIN DEL TEXTO. -----

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día dos de enero de dos mil veinticuatro.

N12-ELIMINADO 6

ING. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

G. ALEJANDRO ORTIZ PATRACA  
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEDURIA Y  
SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V.



### ANEXO TÉCNICO

**AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL OPD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V., EN XALAPA, VER., EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

1. Para los efectos de lo señalado en las cláusulas primera, segunda, cuarta y décima, la unidad de servicio debe prestarse de conformidad con lo siguiente:

a. Horarios y lugares:

UNIDAD DE SERVICIO	DE	CAMPUS	Días y Horarios
Acciones y frecuencias detalladas inciso b		XALAPA	De Lunes a sábado de 6:30 a 21 horas Domingos 7:00 a 15:00
		XICO	De lunes a sábado de 7:00 a 15:00

b. Acciones y frecuencias:

N13-ELIMINADO 6







ACCIÓN	ÁREA	PERIODICIDAD	FRECUENCIA	
Barrido y trapeado de pisos	Aulas, laboratorios, talleres, Centro de Información, cubículos, y áreas de circulación internas	Diario	Cuatro veces	
	Auditorio y aula de titulación		Cada fin de evento	
	Oficinas administrativas consultorio.		Dos veces	
	Comedor de personal			
Barrido de pisos	Áreas de circulación externas		Lunes, miércoles, viernes	Una vez
	Estacionamiento Edificio A			
	Domo			
	Casetas de vigilancia			
	Estacionamiento de Alumnos		Una vez	
Aseo general y desinfección de sanitarios	Todas las áreas	Diario	Cuatro veces	
Limpieza de ventanas		Quincenal	Una vez	
Desmanchado de paredes				
Hidrolavado	Áreas de circulación externa	Mensual		
Recolección y disposición de basura	Todas las áreas	Diario	Cada vez que se barra	

*Nota: Las áreas de circulación internas incluyen, Pasillos, áreas de espera o estar, lobbies, y escaleras; las áreas de circulación externas incluyen: banquetas, patios, y escaleras.*

N14-ELIMINADO 6

c. Espacios en los que debe prestarse el servicio:



	OFICINAS	AULAS	CUBÍCULOS	SALAS DE JUNTA	TALLERES	LABORATORIOS	ESCALERAS	SANITARIOS		AUDITORIO	ÁREA DE USOS MÚLTIPLES
								Colectivos	Privados		
Edificio A											
ANEXO A											
EDIFICIO B											
EDIFICIO C	47	7	-	1	1	2	1	4	3	-	3
EDIFICIO D	2	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-
EDIFICIO E	-	7	-	-	-	-	1	2	-	-	-
EDIFICIO F	-	7	1	-	3	-	1	2	-	-	-
EDIFICIO G	2	2	-	2	1	2	-	2	-	1	3
EDIFICIO H	3	6	3	-	-	2	-	2	-	-	1
EDIFICIO I	1	6	-	-	-	2	-	-	-	-	-
EDIFICIO K	1	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDIFICIO L	6	4	-	-	-	2	1	2	-	-	1
EDIFICIO M	4	3	-	-	-	-	-	2	-	-	2
EDIFICIO N	15	-	-	-	-	1	1	2	-	-	2
EDIFICIO O	-	9	-	-	-	-	-	2	-	-	-
EDIFICIO O	2	1	-	-	-	2	-	-	-	-	1
TALLER ELECTROMECÁNICA	-	8	-	-	-	-	1	-	-	-	-
DOMO	-	5	-	1	-	-	1	2	-	-	-
CASSETAS DE VIGILANCIA	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	84	74	48	4	6	13	7	22	3		17

N15-ELIMINADO 6





## ANEXO DOS

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL OPD INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V., EN XALAPA, VER., EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

## REPORTE FOTOGRAFICO

SE DEBERA ANEXAR UN REPORTE FOTOGRAFICO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DE MANERA MENSUAL JUNTO CON LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE

N17-ELIMINADO 6



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de

## FUNDAMENTO LEGAL

Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."